

EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 2 de septiembre de 2022, por medio del auto interlocutorio número 0178 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27001-31-21-001-2022-00024-00**, promovida por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) Dirección Territorial Apartadó**, a través de apoderada judicial, a favor de los herederos determinados e indeterminados de los señores **MATEO EUSTAQUIO LÓPEZ CERA (QEPD)**, y su cónyuge la señora **PURIFICACIÓN SÁNCHEZ DE LÓPEZ (QEPD)**, en su condición de víctima de despojo respecto de predio denominado **“ASÍ ES LA VIDA”**, ubicado en el Corregimiento Bajira, Vereda Tierra dentro, Municipio de Riosucio, Departamento de Chocó, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 007-42176, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo registral de Dabeiba y número predial 276150003000000080012000000000., el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 360038(7° 23' 49.638" N/76° 45' 58.681" W) en línea quebrada en dirección nororiente, que pasa por el punto 360030 y desde ese punto en línea recta hasta llegar al punto 360032 (7° 23' 51.431" N/76° 45' 49.734" W), colinda con Antonio Urango con una longitud de 281.31 metros, tipo de lindero Alambrado. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 360032 (7° 23' 51.431" N/76° 45' 49.734" W) en línea quebrada en dirección suroriente, que pasa por el punto 3, 360028, 1,2 hasta llegar al punto 360033 (7° 23' 13.731" N/76° 45' 55.413" W), colinda con Eugenio Cardoza, con una longitud de 1.173,40 metros, tipo de lindero Alambrado. **SUR:** Partiendo desde el punto 360033 (7° 23' 13.731" N/76° 45' 55.413" W) en línea quebrada en dirección suroccidente, que pasa por el punto 360024 hasta llegar al punto 360026 (7° 23' 16.445" N/76° 46' 3.792" W), colinda con Eugenio Cardoza, con una longitud de 277,40 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 360026 (7° 23' 16.445" N/76° 46' 3.792" W) en línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 360027, colinda con el señor Marcelino Ávila, con una longitud de 188.60 metros, siguiendo por esa misa colindancia en línea quebrada pasando por los puntos 360031,360023,352686,7,360039,352642,360021 hasta llegar al punto 360038(7° 23' 49.638" N/76° 45' 58.681" W), colinda Guillermo Corcho, con una longitud de 917.31metros, tipo de lindero Alambrado.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Bogotá**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y

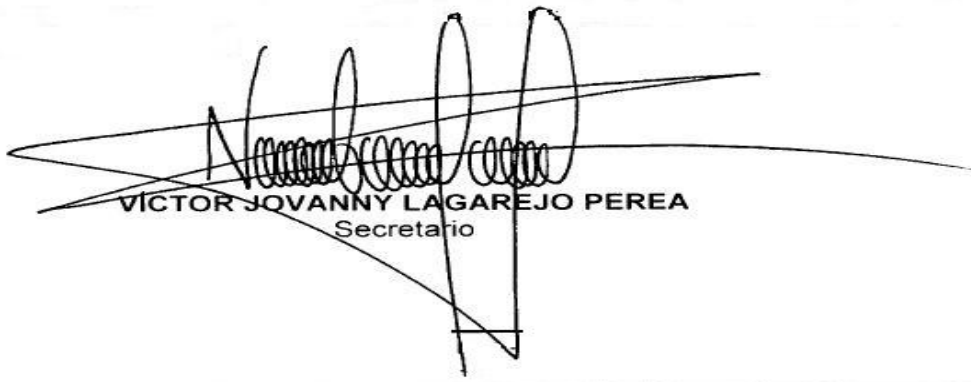


Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Turbo y/o Riosucio con amplia difusión en los corregimientos que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero **(39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011)**.

Quibdó, cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario